REGLAMENTO TECNICO DE RALLYES Y RALLYSPRINT DE ASFALTO 2010

ÍNDICE

Artículo 1.- VEHICULOS DE GRUPO A, N, S2000, WRC y R

Artículo 2.- VEHICULOS DE GRUPO A y N CON HOMOLOGACION CADUCADA (GRUPO R)

Artículo 3.- VEHICULOS DE GRUPO B

Artículo 4.- VEHICULOS HISTORICOS

Artículo 5. VEHICULOS DE CIRCUITOS

Artículo 6.- VEHICULOS PROCEDENTES DE COPAS NACIONALES

Artículo 7.- VEHICULOS PROCEDENTES DE CAMPEONATOS NACIONALES

Artículo 8.- VEHICULOS NO HOMOLOGADOS (NH)

Artículo 9.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- SEGURIDAD

VEHICULOS ADMITIDOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- VEHICULOS DE GRUPO A, N, S2000, WRC y R

1.1 Vehículos de Grupo A: con una homologación caducada hasta 4 años y que cumplan el artículo 255 del Anexo J
1.2 Vehículos de Grupo N: con una homologación caducada hasta 8 años y que cumplan con el articulo 254 del Anexo J.
1.3 Vehiculo S2000: definidos en el articulo 254 A del Anexo J del C.D.I.
1.4 Vehículos WRC: definidos en el Anexo J del C.D.I.
1.5 Vehículos S1600: definidos en el Anexo J del C.D.I.
1.6 Vehículos Kit Car: definidos en el Anexo J del C.D.I.
1.7 Vehículos R: definidos en los artículos 260 y 260 D del Anexo J del C.D.I.

Artículo 2.- VEHICULOS DE GRUPO A y N CON HOMOLOGACION CADUCADA (GRUPO R)

2.1 Son vehículos que con una homologación caducada en mas de 4 años en Grupo A y con una homologación caducada en mas de 8 años en grupo N.
2.2 Dichos vehículos deberán de estar conformes con su ficha de homologación o con la reglamentación de los campeonatos de cuando competían con homologación en vigor.

Artículo 3.- VEHICULOS DE GRUPO B

3.1 Dichos vehículos deberán cumplir con su ficha de homologación.

3.2 Deberán cumplir el peso mínimo del artículo 256 del Anexo J del C.D.I.

Hasta 1000 cm3			620 kg
Más de 1000 cm3	a	1400 cm3	700 kg
Más de 1400 cm3	a	1600 cm3	780 kg
Más de 1600 cm3	a	2000 cm3	860 kg
Más de 2000 cm3	a	2500 cm3	940 kg
Más de 2500 cm3	a	3000 cm3	1.020 kg
Más de 3000 cm3	a	3500 cm3	1.100 kg
Más de 3500 cm3	a	4000 cm3	1.180 kg
Más de 4000 cm3	a	4500 cm3	1.260 kg
Más de 4500 cm3	a	5000 cm3	1.340 kg
Más de 5000 cm3	a	5500 cm3	1.420 kg
Más de 5500 cm3			1.500 kg

Artículo 4.- VEHICULOS HISTORICOS

4.1 Vehículos definidos en el Reglamento del Trofeo de España de Rallyes de Asfalto de Vehículos Históricos.

4.2 Dichos vehículos deberán una Ficha Técnica, bien expedida por la R.F.E.d.A. o bien por la EAF-FVA

Artículo 5. VEHICULOS DE CIRCUITOS

5.1 Únicamente los vehículos procedentes de las copas de circuito monomarcas estatales están autorizados a participar de pleno derecho, en los Campeonatos Vascos de Rallyes y Rallysprint de Asfalto.

5.2 Dichos vehículos deben de cumplir con el artículo 253 del Anexo J (Equipamiento de Seguridad).

5.3 Dichos vehículos deben de poseer tanto la ficha de homologación del mismo como la ficha técnica de la copa monomarca correspondiente.

5.4 Reglas generales:

- Dichos vehículos podrán ser equipados con los elementos mecánicos correspondientes únicamente a la ficha técnica de la copa, así como a su ficha de homologación, excepto variantes VK.
- Dichos vehículos a todos los efectos mecánicos serán considerados como de grupo A.

5.5 Reglas particulares:

- Turbo: En el caso de ser un vehiculo sobrealimentado, este deberá de cumplir el articulo 5.1.8.3 b) del Anexo J del C.D.I., Articulo 255.
- Motor: Podrá seguir las especificaciones correspondientes a su ficha técnica de la copa o a su ficha de homologación, según corresponda.
- Frenos: Podrá seguir las especificaciones correspondientes a su ficha técnica de la copa o a su ficha de homologación, según corresponda.
- Peso: Deberá de cumplir el articulo 9.1. de este Reglamento Técnico, mas un lastre de 60 kilos.
- Catalizador: Obligatorio si lo tuviera su versión comercial.

5.6 Todos los vehículos participaran en una clase superior a la que le correspondería según cilindrada.

Artículo 6.- VEHICULOS PROCEDENTES DE COPAS NACIONALES

6.1 Aquellos vehículos procedentes de las copas monomarcas o de promoción de los Campeonatos de España de Rallyes de Asfalto, están autorizados a montar aquellos elementos mecánicos que estuvieran permitidos en dichas copas, sin variación de grupo y clase.

6.2 Será el concursante el que deba facilitar dicha ficha técnica de la copa, cuando así se le sea requerido.

Artículo 7.- VEHICULOS PROCEDENTES DE CAMPEONATOS NACIONALES

7.1 Vehículos de Gran Turismo y de Gran Turismo de Producción:
Deberán de cumplir los Anexos 12 y 13 del Reglamento del Campeonato de España de Rallyes de Asfalto.

7.2 Vehículos de Grupo N (N Plus):
Solo para vehículos homologados a partir del 1 de Enero de 2006.

- El diámetro máximo interior de la brida es de 36 mm mantenido sobre una longitud de 3mm máximo.
- El peso mínimo para los vehículos de 4 ruedas motrices queda fijado en 1.300 Kg.
- Las piezas amovibles siguientes de la carrocería, pueden ser sustituidas por otras iguales fabricadas en material de plástico mas ligero:
    - Capot delantero
    - Aletas y pases de rueda delantero y trasero
    - Puertas traseras
- Los cristales siguientes pueden ser sustituidos por policarbonato de 5mm de grosor mínimo:
    - Ventanillas delanteras
    - Ventanillas traseras
    - Luneta trasera

En el caso de sustituir los cristales de las ventanillas laterales delanteras por otro material plástico (policarbonato o similar), deberá proveerse de un mecanismo de apertura de dicha ventanilla desde el interior del habitáculo.

Artículo 8.- VEHICULOS NO HOMOLOGADOS (NH)

8.1 Son aquellos vehículos que no están conformes con su ficha de homologación.

8.2 Dichos vehículos deben de cumplir con el artículo 253 del Anexo J (Equipamiento de Seguridad).

8.3 Condiciones particulares:

- Diámetro de llanta: Se establece un diámetro máximo de llanta de 15 pulgadas para una cilindrada de hasta 2.000 cc, y un máximo de diámetro de llanta de 17 para cilindradas superiores a 2.000 cc.
- Peso : Deberá de cumplir el articulo 9.1. del presente Reglamento Técnico, correspondiente a su cilindrada.
- Turbo: La incorporación de un sistema de sobrealimentación se verá incrementada su cilindrada nominal por 1,7 a efectos de peso.
- Catalizador: Obligatorio si lo tuviera su versión comercial.

Artículo 9.- DISPOSICIONES GENERALES

9.1 La tabla de pesos que se deberá cumplir para todos los vehículos, excepto grupo N, B, y A2, será la siguiente:

Hasta 1000 cm3			720 kg
Más de 1000 cm3	a	1150 cm3	790 kg
Más de 1150 cm3	a	400 cm3	840 kg
Más de 1400 cm3	a	1600 cm3	920 kg
Más de 1600 cm3	a	2000 cm3	1.000 kg
Más de 2000 cm3	a	2500 cm3	1.080 kg
Más de 2500 cm3	a	3000 cm3	1.150 kg
Más de 3000 cm3	a	3500 cm3	1.230 kg
Más de 3500 cm3	a	4000 cm3	1.310 kg
Más de 4000 cm3	a	4500 cm3	1.400 kg
Más de 4500 cm3	a	5000 cm3	1.500 kg
Más de 5000 cm3	a	5500 cm3	1.590 kg

9.2 En rallyes, para los vehículos de cuatro ruedas motrices, con un motor atmosférico de una cilindrada entre 1.600 y 3.000 cm3, o bien con un motor con turbocompresor y una brida impuesta por el artículo 5.1.8.3, y una cilindrada equivalente menor o igual a 3.000 cm3, el peso mínimo se fija en 1.230 Kg.

9.3 Los vehículos de Grupo N deberán tener, al menos, el peso que aparece en su ficha de homologación.

9.4 El peso de los Grupo B esta reflejado en el articulo 3.2 del presente Reglamento.

9.5 El peso de los Grupo A2 está reflejado en el artículo 5.5 del presente reglamento y el de los NH en el artículo 8.4 de este reglamento.

9.6 Los vehículos están autorizados a tomar elementos externos de carrocería de otros modelos de la misma marca, siempre y cuando no suponga ningún tipo de mejora en las prestaciones del vehículo.

9.7 Los vehículos englobados dentro de la categoría de NH podrán sustituir los cristales, a excepción del delantero, por policarbonato. En ese caso el espesor de los mismos no podrá ser inferior a 5 mm.
En el caso de sustituir los cristales de las ventanillas laterales delanteras por otro material plástico (policarbonato o similar), deberá proveerse de un mecanismo de apertura de dicha ventanilla desde el interior del habitáculo.

9.8 La existencia en el vehículo de equipos de filmación de imágenes durante el rallye está prohibido, salvo autorización expresa de la EAF-FVA Únicamente se permite a los equipos filmar durante los reconocimientos.
A aquel equipo que no cumpla esta norma se le será impuesta una sanción por parte de los Comisarios Deportivos y las imágenes grabadas pasaran a propiedad de la EAF-FVA

9.9 La ficha de homologación que tiene que ser presentada en las verificaciones técnicas deberá ser original.

9.10 El vehiculo participante deberá presentarse a las verificaciones técnicas en perfecto estado de chapa y pintura.

Artículo 10.- <u>SEGURIDAD</u>

10.1 Todos los vehículos participantes en las pruebas de Rallyes y Rallysprint deberán cumplir con el artículo 253 del Anexo J del C.D.I.

10.2 Todos los vehículos participantes en el Trofeo Vasco de Vehículos Históricos deberán cumplir el Artículo 4 del Reglamento del Trofeo de España de Rallyes de Asfalto de Vehículos Históricos.